



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOÑINOS DE SALAMANCA

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de Servicios en el Centro de Educación Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciban el servicio.

Artículo 3. Tarifas

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación:

EMPADRONADOS

CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
Por matrícula, cada niño, por curso	15,32 euros
Por la asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	108,00 euros
Servicio de comedor, por usuario y mes	67,00 euros
Servicio de comedor, por día suelto	5,00 euros
Asistencia fuera del horario ordinario, al mes	50,00 euros
Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores)	3,60 euros/día

NO EMPADRONADOS

CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
Por matrícula, cada niño, por curso	61,26 euros
Por la asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	173,60 euros
Servicio de comedor, por usuario y mes	132,75 euros
Servicio de comedor, por día suelto	6,15 euros
Asistencia fuera del horario ordinario, al mes	51,00 euros



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

Por material escolar (a pagar en dos mensualidades)	102,10 euros
Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores)	5,10 euros/día

Para beneficiarse de las tarifas de empadronados, los cabezas de familia deberán tener una antigüedad de al menos seis meses antes de la solicitud de matriculación del alumno.

3.2. En la tarifa recogida en el apartado anterior se incluye el porcentaje que corresponda al IVA.

3.3. Se cobrará al usuario por el servicio de escolaridad, el cual será obligatorio, siendo opcional el servicio de comedor.

3.4. Si existe una acumulación de 2 recibos impagados, automáticamente se excluirá del Centro y se avisará al titular con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

3.5. En Semana Santa, así como los meses de septiembre y diciembre, coincidentes con el inicio del curso y las fiestas de Navidad respectivamente, sólo se abonará en concepto de comedor la mitad de su importe.

3.6. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.

3.7. En caso de enfermedad grave, ingreso en Hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

Artículo 4. Obligación del pago

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5. Normas de Gestión.

El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, por anticipado el primer día de cada mes. El concesionario de la explotación del Centro suplirá al Ayuntamiento en la gestión y recaudación de este precio público.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS, y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto.

2. Por razones sociales, se establece, una bonificación en la cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, del 50%, para los casos de prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro Infantil, aplicable al segundo y demás hermanos del asistente, siempre que se dé la circunstancia de concurrencia.

DISPOSICIÓN FINAL.-



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

La presente Ordenanza entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-

La presente modificaciones de las Ordenanzas fiscales, cuya aprobación inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2.013, entrarán en vigor y aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fue publicada en el BOP nº 192 de 4 de octubre de 2013.